

folio 513

Ord.: N° 1002
Ant.: No hay.
Mat.: Lo que indica.

La Serena, 10 OCT. 2013

DE: SR. LUÍS ARJONA BALLESTEROS
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGION DE COQUIMBO

A : SR. FRANCISCO JAVIER ARRIAGADA
REPRESENTANTE LEGAL "INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MÁS ERRÁZURIZ S.A".
CALLE UNO 3011, COMUNA DE QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a Ingeniería y Construcción Más Errázuriz S.A", R.U.T. N° 87996400-8, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo; y/o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

Sé adjunta documento para realizar pago, el que deberá acreditarse en esta Dirección Regional de Sence dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación.

Sin otro particular,



LUÍS ARJONA BALLESTEROS
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGION DE COQUIMBO

LAB/AAV.-

Distr.

- Representante Legal Empresa
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



REF.: Aplica multa administrativa a empresa "Ingeniería y Construcción Más Errázuriz S.A", R.U.T. Nº 87996400-8, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. Nº 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1063.

LA SERENA, 09 OCT. 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de Junio de 2013, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Coquimbo, Don Alexis Alarcón Villalonga, fiscalizó a empresa "Ingeniería y Construcción Más Errázuriz S.A", R.U.T. Nº 87996400-8, representada legalmente por Don Francisco Javier Arriagada, RUT Nº09.665.212-7, ambos domiciliados en Calle Uno 3011, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, respecto del curso "Operaciones Unitarias en la Ejecución de Túneles", código SENCE 1237769819, código de acción 4518404, a ejecutarse en dirección Faenas Altos de Punitaqui, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, en fechas comprendidas entre el 26 y 30 de Junio de 2013, específicamente en el horario de 08:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, según lo informado al Sence.

2.- Que, en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente:

- Empresa solicitó franquicia tributaria correspondiente al tramo de 100% respecto del trabajador Sr. Sergio Valdivia Rojas, RUT 11938699-3, en circunstancias que según su remuneración correspondía aplicar el tramo de franquicia de 50%.

3.- Que, por Oficios Ordinarios (D.R. Coquimbo) N° 619 y 620, de fecha 02 de Julio de 2013, se solicitaron los descargos respectivos al OTIC de la Cámara Chilena de la Construcción y la empresa ya singularizada, respectivamente.

4.- Que, mediante misiva recepcionada con fecha 12 de Julio de 2013, la empresa en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, Don Ricardo Roca, Gerente de Personas Corporativo, quien no acredita facultades de Representación Legal, indica en forma sustancial lo siguiente;

- *"...De acuerdo a fiscalización a empresa franquicia tributaria realizada por Sence, se ha detectado una irregularidad en el cálculo de franquicia de un participante:*

Nº	Nombre	Rut	Tramo Solicitado	Tramo Correcto
1	Sergio Valdivia Rojas	11.938.699-3	100%	50%

... declaramos que este error fue involuntario, por lo que nuestra intención (sic) no fue hacer mal uso de la franquicia tributaria, ocurrió al momento de ingresar el tramo de franquicia de los trabajadores, por lo que fue un error de tipeo en la realización de la planilla de inscripción... confirmamos que al momento de recibir vuestra carta por irregularidad en la inscripción, detectamos el error. Inmediatamente se le solicitó a la OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción eliminar la franquicia del Sr. Sergio Valdivia y asumir nosotros el costo de su participación...".

4.- Que, mediante misiva recepcionada con fecha 26 de Julio de 2013, el OTIC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, Don Bernardo Ramírez Bañados, Representante Legal, indica en forma sustancial lo siguiente:

- *"...El curso 'Operaciones Unitarias en la Ejecución de Túneles" se inscribió según lo solicitado por la empresa en la Preinscripción N° 339492. Esta inscripción genera la Orden de Compra N° 484542 y la Acción N° 4518404..."*

5.- Que, los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) El artículo N° 37 de la Ley 19.518 que Fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, dispone: "*Con todo, las empresas deberán contribuir con: a) El cincuenta por ciento de los gastos de capacitación, cuando ésta fuere impartida a trabajadores cuyas remuneraciones individuales mensuales excedan las 25 unidades tributarias mensuales y no superen las 50...*".
- b) Que, de los descargos presentados por la empresa se concluye inequívocamente que existe un reconocimiento expreso de su negligencia al informar erróneamente tramo franquiciable del Sr. Sergio Valdivia Rojas, RUT 11938699-3, reconocimiento que permite tener por acreditado el hecho irregular de que trata el considerando segundo de la presente resolución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79, del D.S. 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone: "Los hechos constitutivos de una infracción, serán acreditados por todos los antecedentes que resulten de la investigación que en ejercicio de las facultades fiscalizadoras ejerza el Servicio Nacional, tales como: a) El reconocimiento de un hecho constitutivo de una infracción efectuado por algún administrador, o personal del organismo o empresa fiscalizada."
- c) Si bien la empresa solicitó al OTIC la eliminación de don Sergio Valdivia Rojas de la acción N° 4518404, esto se produjo posterior a la fiscalización y producto de la misma, habiéndose ya producido la entrega de información errónea a este Servicio.
- d) Dicha irregularidad es refrendada en descargos ingresados con fecha 10/07/2013 por el Otic "Corporación de Capacitación de la Construcción".

6.- Que, los hechos irregulares constatados, según lo descrito en el considerando segundo de la presente resolución, implican que la Empresa proporcionó información errónea o inexacta al SENCE, conducta tipificada y sancionada en el artículo 74 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7.- Que el informe de fiscalización N° 314, de fecha 27 de agosto de 2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

8.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la empresa en comento registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 Nº 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. Nº 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley Nº19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Apícase a "Ingeniería y Construcción Más Errázuriz S.A", R.U.T. Nº 87996400-8, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración del agravante existente:

- Multa correspondiente a Tramo II, ascendente a 17 UTM, por la entrega de *"Información errónea o inexacta"*, específicamente por comunicar en un tramo de franquicia superior a lo que la remuneración del trabajador Sr. Sergio Valdivia Rojas, RUT 11938699-3 permite.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



LUÍS ARJONA BALLESTEROS
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- Representante Legal Empresa
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo

AVISO RECIBO

Nombre: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRAZURIZ S A	Folio	0007	2094
Direccion 0010	Comuna	0008	QUILICURA
Rut/Rol 0003 87996400-8	Formulario: 47	Vencimiento	0015 27-11-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	CALLE UNO 3011	TIPO SANCIONADO	0023	EMPRESA
NUMERO	0024	1063	FECHA RESOLUCION	0025	20131009
RESOLUCION			DIRECC.REG.RES	0031	LA SERENA
FECH	0027	20130726	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
PROP.SANCION			VALOR U.M.EMISION	0076	40.528,00
NUM	0038	1	DESCR.INFRACCION	0100	ENTREGA DE INFORMACIÓN ERRÓNEA O INEXACTA
PROP.SANCION					
CANTIDAD U.T.M.	0075	17,00			
VAL.UTM FECH.PAG	0077	40.528,00			
FECHA DE EMISION	0215	20131010			
MULTAS SENCE	0596	688.976			

Valido Hasta	02-12-2013	TOTAL PLAZO	91	688.976
Fecha Emision	10-10-2013			

CID



10101614679713120204718419

• Documento generado a las: 12:03

• Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.



Sence

Mejorando el Acceso y la Calidad del Empleo por medio de la Capacitación

Bienvenido **ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLALONGA**

Ingreso de Multa

- La multa se ha ingresado con éxito con el folio N° 513 , presione volver para regresar al Menú principal o si desea imprimir el certificado ingreso presione la imagen de la impresora

Detalle de la Multa

Ingreso de Multa

Tramo	Valor	Descripción de la Infracción
Seleccione	--Seleccione--	--Seleccione--

Detalle de Ingreso

Nº	Tramo	Descripción de la Infracción	Valor de la multa
1	2	Entrega de información Errónea o inexacta.	17



Atrás Volver



BOLSA NACIONAL DE EMPLEO
www.bne.cl



Atención Ciudadana
800 80 10 30

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Huérfanos 1273 piso 11, Santiago



Simplemente
más

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	87996400	- 8	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MASERRAZURIZ LTDA	
Región	Coquimbo		Nº Resolución	1063
Monto	17		Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	10/10/13	Hora de Ingreso	17:22:06	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLALON
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------------